

*La promiscuidad de la seguridad: Seguridad pública, justicia y la sustentabilidad de prácticas securitarias**

Adam Crawford**

Introducción

En este artículo querría estudiar y analizar una serie de tendencias interrelacionadas y sus implicancias para nuestra comprensión de la seguridad y de la justicia en las sociedades contemporáneas. Al hacerlo, voy a basarme más evidentemente en los desarrollos del Reino Unido, pero también delinearé y suscitaré comparaciones transeuropeas más amplias, donde estas parezcan adecuadas. Mi argumento estará estructurando en torno a la elaboración y consideración de dos tendencias contemporáneas interrelacionadas, las cuales son visibles en todas las sociedades europeas, aunque a veces expresadas de manera diferente, reflejando los contextos políticos y culturales divergentes. Las dos tendencias son, en primer lugar, la emergencia de la “seguridad pública” como un ámbito político holístico, especialmente al nivel de la ciudad/región; y en segundo lugar, la cambiante conceptualización de la “seguridad” como promiscua. Sera dada particular atención a la evolución de la calidad y al carácter social de la seguridad, así como a sus dimensiones temporales y distributivas. El propósito es subrayar las ramificaciones engrandecedoras y orientadas al futuro de las prácticas de securitización. En la sección final del artículo, paso brevemente a considerar las implicaciones de estas dinámicas para nuestra comprensión de la tensa relación existente entre seguridad, libertad y justicia. Exploro las implicancias de las discusiones precedentes sobre cómo podríamos concebir una concepción de “seguridad sustentable”. Al hacerlo, elaboro una conceptualización de la seguridad que, sin ser espaciosa o penetrante, está enraizada normativamente en nociones de justicia social. Una que atiende las necesidades de seguridad a corto plazo de vivir con riesgo y amenaza sin provocar injusticias sociales y desigualdades o comprometer la seguridad futura mediante la generación de nuevas fuentes de inseguridades.

La emergencia de la “Seguridad Pública”

Tal como los historiadores correctamente nos lo recuerdan, vivimos en los tiempos indudablemente más seguros, ordenados y civiles en la historia de la humanidad, en particular en Europa. Los peligros que amenazan nuestras vidas y nuestra persona son más escasos y aislados que en el pasado. Vivimos más tiempo y en general, más próspero. Sin embargo, e irónicamente, tal como lo destaca Zygmunt Bauman (2006: 130), es aquí y ahora “que la adicción al miedo y la obsesión securitaria han hecho las trayectorias más espectaculares en los años recientes”. Es frente a este trasfondo paradójico, en el cual el alcance de la libertad personal y la autonomía individual aparentemente se han expandido, que la búsqueda obsesiva por parte de los gobiernos y la ciudadanía por seguridad, orden y civilidad orienta e imprime cada vez más diversos aspectos de la vida cotidiana y su gobierno contemporáneo. Pese a la relativa seguridad del cuerpo y de los bienes personales, y al declive de las tasas agregadas de delincuencia en numerosas jurisdicciones occidentales en décadas recientes (al menos desde mediados de los 1990s), gobernar amenazas a la seguridad personal y al orden social local se han convertido en preocupaciones gubernamentales mayores. Ellas se han vuelto centro de atención, de iniciativas y de acciones. Como corolario, los miedos nacidos y alimentados por las inseguridades subjetivas y existenciales se han vuelto muy reales en sus consecuencias. Se han hecho auto-estimulantes y engrandecidas En la medida en que promueven acciones defensivas y le dan vida a las búsquedas institucionales por una inalcanzable seguridad total, tienden a propagar recuerdos tangibles de nuestras vulnerabilidades y ansiedades, y al hacerlo, le dan credibilidad y urgencia a las amenazas de las cuales los miedos sobre la seguridad están considerados emanar.

* Traducción de ‘The Promiscuity of Security: Public Safety, Justice and the Sustainability of Security Practices’ (inédito), realizada por Ignacio Rullansky (CONICET-IDAES) y Federico Luis Abiuso (IIGG-UBA).

** University of Leeds - UK. Email Address: A.Crawford@leeds.ac.uk

En todo Europa, aproximadamente los últimos treinta años han visto la emergencia e institucionalización de políticas urbanas nuevas, en las cuales la seguridad pública se ha vuelto una nueva preocupación política (Crawford, 1997). Estas políticas están marcadas por:

> Una focalización en la *prevención* proactiva más que en la detención reactiva

> Un énfasis en *problemas sociales más amplios*, incluyendo daños ampliamente definidos, calidad de vida, comportamiento antisocial y desorden

> Una prioridad sobre los modos de *control social informal* y disposiciones normativas locales, así como sobre la manera en la cual están relacionados y conectados con los sistemas formales de control

> Implementación a través de un sistema descentralizado, acuerdos *locales* para la ejecución de estas políticas – “los problemas locales requieren soluciones locales”

> Gestión mediante una perspectiva *asociativa*, trazando redes horizontales una variedad de organizaciones y grupos de interés en conjunto

> Una mira a producir *soluciones holísticas* que están orientadas a los problemas, antes que definidas de acuerdo a los medios u organizaciones más rápidamente disponibles para resolverlos.

Existe en el centro de estas nuevas políticas un enfoque asociativo para gobernar los problemas de seguridad, concebida ampliamente. En Inglaterra y Gales, estas políticas adoptaron una forma institucional en la Ley sobre delincuencia y disturbios de 1998, y en las asociaciones de seguridad comunitaria a las cuales dio origen (Crawford, 2007). En otros países de Europa, resulto en acuerdos análogos, pero distintos. Como consecuencia, las “asociaciones preventivas” se han convertido en una faceta crucial del control contemporáneo del delito (Crawford, 2009a).

Estas asociaciones, las cuales buscan frecuentemente incorporar representantes de los sectores públicos, privados y voluntarios, marcan potencialmente un giro fundamental en el gobierno del delito y de los problemas sociales. Significativamente, el nuevo enfoque reconoce que las palancas y las causas del delito están lejos del alcance tradicional del sistema de justicia penal. Señala que no existe una única solución global al delito – es polifacética tanto en términos de sus causas y como de sus efectos. Como tal, asume las interrelaciones entre los problemas locales y los procesos, flujos y fuerzas transnacionales. Más aún, reconoce la necesidad de respuestas sociales al delito que reflejen la naturaleza del fenómeno mismo y su etiología

múltiple; posibilita un enfoque holístico respecto al delito, a la seguridad comunitaria y a cuestiones relacionadas, el cual se encuentra “enfocado al problema” antes que “basado en la burocracia”; y proporciona la coordinación y agrupación potencial de experticia, información y recursos. Al hacerlo, las asociaciones de seguridad local desafían numerosos supuestos acerca del saber experto profesional, la especialización y los límites disciplinarios. En teoría, ofrece una respuesta desagregada que no está segmentada o compartimentada sino que permite una actividad no especialista generalizada, construida a partir de las rutinas y de la conciencia de todos los ciudadanos y organizaciones. Como tal, se ajusta a, y, facilita, una rearticulación de poderes al interior y entre el Estado, la comunidad, los sectores comerciales y voluntarios, promoviendo las posibilidades de una sociedad civil más participativa. En la nueva “asociación”, los ciudadanos son concebidos como agentes activos de asegurarse su propia seguridad.

Conceptualmente, la expansión de la prevención del delito por fuera del estrecho foco en el delito y en las oportunidades delictivas se ha visto reflejada en el marco discursivo más amplio en la cual es frecuentemente localizada. En numerosos países europeos, el lenguaje de la prevención del delito fue remplazado por términos alternativos que reflejan este giro, tales como “seguridad comunitaria”, “seguridad local”, “seguridad urbana”, “gobierno local”, etc. Un factor clave en la institucionalización y despliegue de dichas políticas ha sido la idea de asociaciones y redes de seguridad, urbanas o regionales. Éstas involucran la coordinación de diversas organizaciones y actores locales e intereses en relaciones de trabajo multidisciplinarias e interorganizacionales. Sin embargo, las experiencias de numerosas jurisdicciones europeas muestran que la implementación de asociaciones presenta un desafío considerable. Con frecuencia, los organismos clave han sido reacios a involucrarse, mientras otros dominaron las agendas. Las tensiones entre el control central del gobierno y las demandas e intereses locales a menudo han obstaculizado el desarrollo, de tal modo que en algunos países el enfoque en las asociaciones ha estado en conformidad con las agendas nacionales o los indicadores de desempeño, a pesar de que se les exige que identifiquen y persigan las prioridades locales. Pese a la retórica de descentralización y de localismo, parece ser que numerosos gobiernos nacionales han sido incapaces y renuentes a adoptar un enfoque más “desprendido” con respecto a las asociaciones de seguridad local. No obstante, allí donde existen sistemas robustos de descentralización y federalismo, el alcance de la autonomía local parece haber sido más vibrante.

La naturaleza interrelacionada de los riesgos y amenazas a la seguridad contemporánea, los cuales se extienden más allá de los territorios nacionales, intensificaron la capacidad limitada de los Estado-nación para controlar separadamente los flujos del delito y desdibujaron las distinciones entre la seguridad externa e interna, así como los roles de las instituciones constituidas para garantizarlas, a saber, el ejército y la policía. En un mundo moderno “líquido”, las fronteras y los límites (tanto físicos como conceptuales) se han vuelto cada vez más impermeables (Bauman, 2000). Las inseguridades locales y globales se comunican e interactúan entre sí de manera habitual. Ahora es ampliamente reconocido que, por un lado, las medidas de policiamiento y de seguridad diseñadas a prevenir y gestionar amenazas internacionales demandan respuestas e inteligencia local. Por el otro, la experiencia y relevancia de la seguridad comunitaria están orientadas e influenciadas por las tendencias, conflictos y desarrollos internacionales. Las inseguridades pueden tener sus orígenes en injusticias y conflictos experimentados localmente y/o en otras regiones del mundo. Como resultado, se dice actualmente que tanto la producción como la atenuación de nuevos riesgos se encuentran más allá del control del Estado-nación tradicional, de modo que las policías nacionales y los marcos políticos estadocéntricos no son capaces por sí solos de gobernar la seguridad sin una cooperación internacional sustancial y la participación de organizaciones de nivel privado, voluntario y comunitario.

Los espiralados costos asociados con la seguridad provista por el Estado también han cuestionado cada vez más los supuestos tradicionales sobre el cordón umbilical que vincula la seguridad con los estados-nación. El desafío que representó para los estados welfaristas europeos la crisis fiscal de los años 1970s, y los albores del neoliberalismo han reconfigurado los riesgos, algunos de los cuales fueron contenidos mediante formas de seguridad social. Como corolario, el riesgo y la responsabilidad por gestionarlo se hicieron cada vez más individualizados y privatizados (Beck y Beck-Gernsheim, 2001). El resultado previsto es, primero, un reconocimiento por parte de negocios, comerciantes, diseñadores, urbanistas, autoridades municipales y ciudadanos de que ellos tienen una responsabilidad por la seguridad y la prevención de riesgos y delito; y segundo, la formación de redes potenciadas de agentes que empiezan a desafiar la premisa central de que la seguridad, el control del delito y el mantenimiento de la paz son inevitablemente y siempre una tarea especializada que las instituciones estatales diferenciadas abordan mejor. Esto ha promovido responsabilidades compartidas y una asociación cada vez mayor entre organizaciones públicas, privadas, voluntarias y comunitarias. Pese a la relación tradicional entre la

seguridad y las prácticas del Estado-nación (incluyendo aquellas asociadas con la construcción del Estado-nación), la seguridad ya no puede (si acaso pudiera) ser reducida a las estrategias deliberadas por los gobiernos en sus búsquedas de defenderse a ellos mismos y a los intereses explícitos de sus ciudadanos. Tales cambios han sido captados en parte por el concepto de “gobernanza de la seguridad”, a partir del cual se reconoce que los estados son tan solo uno de los actores, si bien sumamente significativo, en la provisión de seguridad (Johnston y Shearing, 2003).

Relacionado a estas nuevas políticas, en parte como un producto de su naturaleza inter-organizacional más amplia y desdiferenciada, el lenguaje de la *seguridad* con su orientación futura ha pasado a dominar la gobernanza urbana y las políticas de seguridad local. Mediante redes regionales y basadas en la ciudad, los diversos intereses de varias organizaciones públicas, privadas y voluntarias se han reunido en torno a preocupaciones “securitarias”, presagiando una lógica de prevención, anticipación e intervención temprana. Estas “asociaciones preventivas” han buscado, de diversas formas, diseñar modos de intervenir en el presente con la intención de *asegurar el futuro*. El enfoque contemporáneo en gobernar los riesgos futuros ha planteado cuestiones acerca de la robustez y falibilidad de las evaluaciones de riesgo. Prevenir, anticipar y gestionar riesgos e inseguridades futuras demanda “traer el futuro al presente”. Por necesidad, depende del conocimiento derivado del pasado. Mientras que la ciencia de la “predicción” ha influido significativamente el campo del gobierno del delito y de la inseguridad en la forma de discursos y tecnologías “actuariales” (Feeley y Simon, 1994), la base científica para la prevención y la anticipación permanece sumamente fluctuante y ambigua. Los falsos positivos, así como los falsos negativos, abundan. En gobernar el futuro, prevalece la incertidumbre. Como corolario, los gobiernos y las organizaciones están limitados a “gobernar en los límites del conocimiento” (Aradua y van Munster, 2007).

Sumado a esto se encuentra la mayor utilización de bases de datos, el almacenamiento de registros de ADN y elaboración de perfiles de riesgo. La recolección, búsqueda y discernimiento de datos personales e información están a la vanguardia de la “organización de la incertidumbre” y de la “gestión de riesgos”. La búsqueda de nuevas fuentes de información, a partir de las cuales puedan construirse estrategias, impulsa un conjunto de identificadores preliminares de “riesgo potencial” y categorizaciones acerca de “grupos sospechosos”, o aquello que Zedner (2007a) define como “perspectiva pre-delictiva”. Esta subraya distintas formas en que los comportamientos o las actividades se han visto como “problemáticos”, y por lo tanto “criminalizables”,

no en sí mismos (es decir, porque ellos son *per se* directamente dañinos para otros), sino debido al modo en que ellos son concebidos de alguna manera – desde un enfoque evolutivo y temporario – como precursores del comportamiento criminal. Esto incluye el comportamiento que aún no es criminal, pero el cual es considerado por ser un indicador de una posible y potencial conducta delictiva futura. El “comportamiento antisocial” es un ejemplo ilustrativo de la “perspectiva pre-delictiva”; anunciando una intervención temprana. Del mismo modo, el enfoque contemporáneo en las familias “en quiebra” y la crianza “inadecuada” en relación con el delito juvenil ha sido justificado por referencia a las consecuencias probables de la no intervención.

“La seguridad se ha vuelto un concepto estratégico crecientemente significativo, a través del cual son pensadas y gobernadas distintas áreas de la vida económica y social.”

Bajo condiciones de incertidumbre, antes que inacción, una focalización en la anticipación y prevención ha dado nacimiento a una “lógica cautelar” (Sunstein, 2003). Adelantarse y evitar el daño potencial en una cultura de inseguridad propensa al riesgo implica errar por el lado de la precaución. Un enfoque cautelar supone la responsabilidad de intervenir y proteger al público de su exposición a daños, donde la investigación científica es insuficiente, inconclusa o incierta, pero donde existen indicios de efectos adversos posibles o riesgos plausibles. Al hacerlo, disocia la “acción” de la “evidencia”. Las decisiones bajo incertidumbre han llegado a ser influidas por la pregunta “¿qué pasaría si?”, impulsando la identificación del “peor de los escenarios” y de las potenciales consecuencias catastróficas sin una comprensión clara de la probabilidad de que tales resultados puedan ocurrir (Sunstein, 2007). En tales circunstancias, las respuestas a la pregunta “¿qué pasaría si?” promueven una acción ocasionalmente permeada por el peor de los escenarios.

La “seguridad” como promiscua

Como la discusión precedente implica, la seguridad se ha vuelto un concepto estratégico crecientemente significativo, a través del cual son pensadas y gobernadas distintas áreas de la vida económica y social. Mientras que

las amenazas y los desafíos al orden social se han tornado más complejas e interconectadas, asimismo el concepto de seguridad ya no es estático sino fluido; influenciado por el interjuego existente entre una gama de factores, campos y fuerzas. Por lo tanto, se puede decir que la seguridad tiene una dimensión temporal y evolutiva (Crawford y Hutchinson, 2016). Las inseguridades cambian y mutan, emergen nuevas amenazas y percepciones sobre cuáles medidas son “apropiadas” para abordar este cambio. Los valores sociales, principios éticos, normas culturales y demográficas –los cuales median las demandas y respuestas de seguridad–, están sujetos a un cambio continuo. Las prácticas para lidiar con la seguridad también evolucionan, y las nuevas tecnologías y actividades son objeto de innovación a medida que la seguridad llega a dominar cada vez más áreas de la vida social. En varias formas, la seguridad está en movimiento. En su movimiento, también invade y se expande. Se ha vuelto un concepto organizador medular al ejercicio de la autoridad a través de numerosos dominios, de tal modo que los nuevos dominios de política son ahora “*governados a través de la (in)seguridad*” –de la misma manera que Simon (2007) argumenta que las sociedades contemporáneas cada vez más “gobiernan a través del delito”. El concepto de seguridad no colonizo únicamente el ámbito de las políticas sociales –tales como vivienda, salud, educación y empleo/asistencia–, sino que su promiscuidad se ha extendido más allá. Desde comida, agua y bienestar humano, a conflicto global, supervivencia ambiental y recursos naturales, las tecnologías, discursos y metáforas asociadas a la seguridad se han vuelto cada vez más características eminentes de instituciones contemporáneas y organismos gubernamentales. La charla de seguridad se ha tornado simultáneamente más significativa, cada vez más consecuente y más desenfrenada.

Un significativo motor propulsor de la intensificada securitización de diversos aspectos de la vida pública y social ha sido la comercialización de la seguridad como un producto. El florecimiento del mercado para la seguridad fue una de las características principales del desarrollo que tuvo, en las últimas décadas, por todo el mundo. En algunas partes del mismo, el sector privado ha cubierto brechas de seguridad vacantes o nunca cubiertas por el Estado. En otras regiones, tales como el Reino Unido, el crecimiento de la seguridad privada se ha desarrollado en gran medida junto a una provisión en expansión de la policía pública. Por lo tanto, en algunas jurisdicciones y dominios políticos, el crecimiento del sector privado no provino de un repliegue directo de, o a expensas de la policía pública¹. Fundamentalmente, la seguridad como mercancía fomenta

1 Al menos hasta 2010, ver Barker y Crawford (2013).

la distribución inequitativa de (in)seguridad, de modo que aquellos que pueden pagarse seguridad se aíslan ellos mismos respecto a “otros” peligrosos, en enclaves y cercamientos seguros. Mientras que algunas regiones tienen un superávit de seguridad y policiamiento, otras experimentan un déficit securitario. El acceso a la potenciada seguridad a través del mercado está determinado principalmente por la riqueza, así como por la capacidad financiera y organizativa de grupos y empresas para agruparse. Una paradoja central de la prevención del delito y de la seguridad es que existe frecuentemente una relación inversa entre actividad y necesidad. En este contexto, la seguridad puede convertirse en un “bien posicional” definido por la riqueza, el acceso a servicios de protección y la pertenencia a recintos seguros. En esta circunstancia, “la seguridad tiene menos que ver con la seguridad personal que con el grado de aislamiento personal en entornos residenciales, laborales, de consumo y de viaje, con respecto a individuos y ‘grupos desagradables’, incluso multitudes en general” (Davis, 1990: 224). Sin embargo, e irónicamente, tales inversiones en seguridad no necesariamente resuelven los dilemas individuales o grupales de seguridad existencial (la “seguridad ansiosa”), de modo que la seguridad objetiva puede (y frecuentemente lo hace) coexistir con inseguridad subjetiva generalizada.

Mientras en ocasiones las prácticas de la seguridad privada tienen beneficios que son acordes a valores sociales más amplios y a intereses de amplia circunscripción, otras veces afectan negativamente al dominio público y sirven para socavar la cohesión social (Crawford, 2011). Las demandas por seguridad como mercancía no siempre están en consonancia con las preocupaciones por justicia. Las estrategias de seguridad privada y la justicia social no son necesariamente congruentes, aunque tampoco son siempre mutuamente excluyentes. La distribución desigual de policiamiento en favor de las zonas prosperas debería desafiar a los gobiernos a pensar cómo responder creativamente al déficit de seguridad experimentado en algunas de las regiones más pobres de las sociedades; y por lo tanto, cómo reducir las desigualdades excesivas en la distribución de seguridad. En resumen, la seguridad es claramente social, ya que no sólo se produce socialmente la inseguridad objetiva, sino que también se encuentran condicionadas socialmente las experiencias subjetivas de sentirse seguro. Confiamos en otros para nuestra propia seguridad. Asimismo, nuestras medidas de seguridad tienen consecuencias sociales para otros (Loader y Walker, 2007). La seguridad como un bien público, argumentan Loader y Walker (2006), está por lo tanto implicada en el proceso mismo de constituir lo “social”, y, por lo tanto, la comunidad política y el Estado representan una “virtud necesaria” para garantizar la seguridad.

Esta cualidad engrandecente de la seguridad nos alerta de las posibles consecuencias adversas de la “securitización” (McDonald, 2008), entendida como el proceso mediante el cual grupos de personas construyen algo como una “amenaza de seguridad”, y las muy reales consecuencias de concebir a los problemas bajo el prisma de la “seguridad”. ¿Cuáles son las consecuencias éticas, analíticas y sociales adversas de identificar y construir nuevos objetos de seguridad y estructurar políticas en términos de seguridad? Por un lado, parece que al evocar “el nombre de la seguridad”, las cosas que comúnmente pueden ser políticamente insostenibles se vuelven no sólo pensables sino también aceptables, incluida, a modo de ejemplo, la introducción de nuevos poderes legislativos extraordinarios o excepcionales. Esta “securitización” de la vida social puede ser pensada de esta manera como una condición resultante en la cual son despolitizados las cuestiones y los problemas y se dejan de lado o se suspenden formas alternativas de enmarcar y responder a problemas de orden (Wæver, 1995). El afán por seguridad puede convertirse así en una justificación de lo que Ericson (2007: 27) denomina “contra-ley”, conforme al cual “son creadas nuevas leyes y son inventados nuevos usos del derecho existente para socavar o eliminar principios, estándares y procesos tradicionales del Derecho penal que obstaculizan la prevención de las fuentes de daño imaginadas”. En este sentido, “la contra-ley de la seguridad está diseñada para vencer a la ley que busca proteger a los ciudadanos de los excesos de seguridad” (*idem*: 163). Por lo tanto, bajo ciertas circunstancias “*demasiada seguridad*” (Zedner, 2003) se vuelve menos un bien público y más una toxina nociva que corroe las normas éticas y sociales y los valores de una sociedad.

Esta utilización de la ley para potenciar la securitización ha sido particularmente predominante en el contexto de reformas contraterroristas post-11/9, donde la amenaza a la violencia terrorista fue usada para erosionar derechos legales tradicionales y eludir el proceso (Zedner, 2007b). Desde los atentados del 11 de septiembre de 2001, el alcance y el contenido del Derecho penal —especialmente en las jurisdicciones angloamericanas— experimentaron cambios significativos (Ashworth y Zedner, 2012). La búsqueda de seguridad ha impulsado nuevas infracciones de responsabilidad incipiente y precoz, así como un enfoque preventivo más amplio de la criminalización. Sin embargo, sería incorrecto sugerir que el 11/9 fue el único catalizador que provoca este cambio sísmico. Una lógica preventiva se encontraba bien radicada y las formas de contra-ley habían establecido ya un fundamento securitario antes de los eventos del 11/9. En el Reino Unido, la Ley sobre delincuencia y disturbios de 1998 marcó el inicio de un enfoque decididamente preventivo de la criminalización, así como la introducción de nuevas e híbridas disposiciones de prevención civil / penal en la



forma de ASBO (Orden de comportamiento antisocial). Como corolario, una nueva categoría de comportamientos definidos vagamente como “anti-sociales” se convirtieron en el sujeto de la criminalización preventiva (Crawford, 2009b)

Puede considerarse, como un ejemplo emblemático de contra-ley, la movilización del derecho a la seguridad como un derecho fundacional (Shue, 1996). Los partidarios del “derecho a la seguridad” elaboran frecuentemente su justificación mediante la referencia a discursos de seguridad humana, a través de los cuales la seguridad es vista como un derecho humano fundamental; para algunos, “el derecho básico en el que se basan todos los demás”². Mientras que los derechos humanos pueden ser utilizados habitualmente para limitar los excesos de seguridad, la naturaleza de la relación entre derechos humanos, seguridad y justicia no puede ser simplemente retratada dentro de un marco en el cual los derechos humanos funcionan como un límite al alcance coercitivo del Derecho penal y de las instituciones estatales, y actúan como un contrapeso a la securitización. Las reivindicaciones del derecho a la seguridad pueden implicar, y han sido cada vez más explotadas políticamente para presagiar mayores poderes de vigilancia, acrecentar

la autoridad policial y promover una utilización más amplia de la prisión preventiva y de medidas anticipadas dirigidas a la prevención de riesgos (Lazarus, 2007). Los intentos de proyectar el derecho a la seguridad como un meta-derecho, y posteriormente, de reordenar la prioridad de los derechos, corre “el riesgo que los mismos derechos sean securitizados” (Lazarus, 2011). Las amenazas de la seguridad contemporánea, desde la violencia terrorista a los actos de desorden y comportamiento anti-social, pasando por el delito ‘común’, presentan indudablemente desafíos reales y urgentes para los gobiernos, empresas y ciudadanos por igual. Pero existen peligros evidentes que en el modo en que tanto interpretamos y respondemos a los riesgos y “peligros desconocidos” nosotros probablemente estamos menoscabando algunos de los valores y principios fundamentales de justicia, mientras que erosionando relaciones de confianza social y de toleración mutua. Por consiguiente, el equilibrio entre seguridad y libertad se ha vuelto probablemente el desafío contemporáneo más predominante para los gobiernos europeos..

Muchos de los cambios contemporáneos promovidos para fortalecer la seguridad, realmente protegen la seguridad de algunos, pasando por alto o socavando activamente la seguridad de otros. Tienen implicancias adversas para e impactan en los grupos marginales y marginalizados dentro

² Como fue expresado en mayo de 2007 por el entonces ministro del Interior británico, John Reid, en un discurso pronunciado en Venecia ante los ministros de las seis naciones más grandes de la Unión Europea – ver http://news.bbc.co.uk/1/hi/uk_politics/6648849.stm.

de las sociedades; aquellos sobre los cuales los grupos dominantes proyectan sus miedos y ansiedades. De ahí que, en confrontar la mezcla distributiva de seguridad y libertad, necesitamos reflexionar sobre las preguntas “¿cuyos temores?”, “¿de quién es la seguridad?” y “¿de quién es la libertad que se está mejorando o disminuyendo?”. Estas son preguntas particularmente significativas por la distribución desigual de la seguridad a través de diferentes grupos sociales: hombres/mujeres y minorías/mayorías. Tales preguntas, no obstante, son menos evidentes en debates sobre las amenazas de terrorismo y violencia política, así como otros miedos contemporáneos y respuestas a ellos. Sin embargo, en la confrontación política entre el miedo y la libertad, donde sea necesario, las acciones que infringen las libertades son evidentemente más justificables si aquellos que apoyan las acciones son agobiados por ellas.

Seguridad sustentable

Como ya se identificó, la seguridad tiene dimensiones distributivas, tanto temporales como socio-espaciales. Primero, la temporalidad es central para todos los proyectos de seguridad e informa sobre experiencias y perspectivas de seguridad (Valverde, 2014). A diferencia de la mirada retrospectiva de la justicia penal, que busca normativamente reordenar el pasado, la seguridad mira hacia lo que está por venir. La seguridad no solo evoluciona y transmuta continuamente como un concepto (ya que las amenazas y los riesgos, así como las prácticas y las tecnologías cambian), sino que también la seguridad tiene una orientación hacia el futuro. La seguridad se ocupa no solo de las amenazas y los riesgos, sino también de la gobernanza hasta ahora de futuros desconocidos. Cuando pensamos en nuestra seguridad, pensamos en el momento del momento presente, pero proyectamos en el futuro. Por lo tanto, las tecnologías, las mentalidades y las prácticas de seguridad ofrecen garantías sobre el futuro y generan expectativas con las que las personas pueden contar y con las que pueden contar.

El concepto de “sustentabilidad” se ha implementado con mayor frecuencia en estudios ambientales y de desarrollo humano. En estos contextos, la sustentabilidad se caracteriza por satisfacer las necesidades a corto plazo sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (World Commission on Environment and Development, 1987). Los conceptos de necesidades y la idea de las limitaciones impuestas por el estado de la tecnología y la organización social en la capacidad de satisfacer las necesidades presentes y futuras son fundamentales. La noción de “sustentabilidad social” implica perspectivas

interdisciplinarias en sus conexiones con la sustentabilidad económica y ambiental, pero privilegia los valores sociales y las normas sociales. Para producir sociedades sostenibles, necesitamos entender y buscar cambiar prácticas y comportamientos que son insostenibles; aquellos que, en un contexto de seguridad, socavan los principios éticos, los valores normativos y promueven las desigualdades que fomentan futuros conflictos e inseguridades. Las prácticas de seguridad sustentables, por lo tanto, pueden definirse como aquellas que satisfacen las necesidades del presente sin comprometer el bienestar del futuro a través de una sociedad social adversa, el agotamiento de otros valores sociales fundamentales, como la confianza y la legitimidad, o la erosión de los principios de la sociedad civil. Libertad, debido proceso o equidad de trato.

Como la seguridad, la sustentabilidad expresa la temporalidad; es un proceso continuo, que muestra movimientos, responde al cambio y requiere una reflexión abierta, no un estado fijo que debe lograrse (Crawford, 2018). Por lo tanto, la noción de “seguridad sustentable” es útil porque pone en primer plano la desigualdad temporal y espacial de las prácticas de seguridad y sus implicaciones para las libertades civiles y libertad de los pueblos, así como las experiencias de (in)justicia tanto en el presente como en el futuro. Además de sus atributos analíticos, la noción de seguridad sustentable tiene propiedades normativas y políticas. Primero, pone en primer plano la equidad de acceso a bienes y servicios clave como un requisito previo de las comunidades sustentables, en el sentido de que las inequidades son inseguridades. Como tal, la seguridad no debe ser tratada como un bien simplemente para ser maximizado, sino más bien como algo que debe alcanzarse en la medida de lo posible a un nivel igual para todos; minimizar las inequidades de distribución. En segundo lugar, subraya la equidad entre las generaciones, ya que las generaciones futuras no deben estar en desventaja por las actividades de la generación actual. En tercer lugar, desafía el triunfalismo neoliberal del mercado como distribuidor de la utilidad social al proporcionar un espacio para el reconocimiento de los límites morales de los mercados (en la provisión de seguridad) y, al hacerlo, subordina los objetivos económicos a los valores sociales (Sandel, 2012).

Una concepción de seguridad sustentable busca precisamente conciliar las necesidades de seguridad a corto plazo que permiten a las personas adaptarse y vivir con confianza con amenazas y riesgos, con los objetivos a largo plazo de desarrollar un sistema de seguridad funcional, legítimo y normativamente viable. De ello se deduce que la sustentabilidad de las prácticas de seguridad como bienes públicos requiere no solo la construcción de una sociedad

justa en el presente, sino también el diseño de acuerdos y procedimientos que aseguren una justicia (social) duradera y continua en el futuro. Esto implica no solo estar atento a la capacidad de las medidas de seguridad para impactar de manera desproporcionada en grupos específicos o discriminarlos indebidamente, sino también ser reflexivo en términos del clima social, ambiental, económico, político y legal en constante cambio en el que se promulga la seguridad. Tal esfuerzo requerirá la consideración del papel de los principios de justicia y el estado de derecho como pasos vitales en el camino hacia formas y niveles de seguridad legítimos y sostenibles. Esto subraya el requisito de atender las necesidades de seguridad a corto plazo de vivir con riesgo y amenaza en las sociedades contemporáneas en las que prevalece la incertidumbre sin provocar injusticias sociales y desigualdades amplificadas o comprometer la seguridad futura al generar nuevas fuentes de inseguridad.

Al poner en primer plano una concepción de “seguridad sustentable”, una futura agenda de investigación deberá conectar las formas existentes de pensar sobre la seguridad con los principios normativos clave y los valores de justicia social y legitimidad que configuran tanto su búsqueda actual como a largo plazo. Estos deberán incluir la preocupación por la justicia y la justicia sustantivas y distributivas. Al hacerlo, tendrá que conectarse y apoyar los discursos de derechos humanos mientras esté atento a las diferencias e interconexiones entre los derechos humanos y la seguridad (humana). Tal enfoque debe ir más allá de los binarios y los actos de equilibrio demasiado simplistas entre “seguridad” y “libertad”, como si estos existieran en alguna relación hidráulica directa. También deberá evitar cualquier implicación de que los intentos de mejorar la seguridad inevitablemente conduzcan automáticamente a algún tipo de infracción relacionada con los derechos y que la mejora de los derechos lleve a una mayor inseguridad.

En resumen, el entendimiento de una “seguridad sustentable” debe atender; primero, a las dimensiones temporales y distributivas de la seguridad; segundo, a la capacidad de las medidas de seguridad para impactar desproporcionadamente en grupos minoritarios específicos o discriminarlos indebidamente; y tercero, a la manera en que las voces de las minorías y las dimensiones de género son frecuentemente silenciadas en los debates de seguridad. Este enfoque debe buscar investigar cómo se produce la seguridad, quién lo hace y qué valores lo informan. También debe buscar identificar las condiciones bajo las cuales las prácticas de seguridad pueden pasar de los círculos viciosos a los virtuosos, y las normas y valores que informan la sostenibilidad a largo plazo de las medidas y los procesos de seguridad. Además, necesita desarrollar una comprensión

más matizada de las interconexiones e interacciones entre seguridad y libertad. Finalmente, el contexto importa. Un enfoque normativo por sí solo no nos lleva lo suficientemente lejos. En el estudio de lo que constituye una seguridad sostenible, existe una necesidad evidente de complementar las consultas normativas y analíticas sobre lógicas, dinámicas y atributos de los procesos de seguridad y titulación, con un examen empírico sólido y una interpretación crítica de las prácticas de seguridad y las experiencias de vida en entornos locales particulares. Necesitamos saber más acerca de cómo se ve y se siente la “seguridad con los diferentes actores” que trabajan en entornos específicos (Ranasinghe, 2013: 104). En esto, una agenda de investigación centrada en la seguridad sustentable tendrá que interrogar sobre la forma en que las ambigüedades, las paradojas y las ironías descritas en este documento son interpretadas e influenciadas por personas comunes en entornos habituales, así como por élites en momentos particulares de la historia. , a través de proyectos específicos de seguridad. Finalmente, deberá prestar mucha atención a las implicaciones de los esfuerzos de seguridad actuales (y pasados) para las prácticas de seguridad futuras y las fuerzas sociales más amplias que dan forma a las inseguridades del mañana.

Conclusiones

He tratado de destacar la manera en que el crecimiento de una nueva política de seguridad urbana ha llegado a unir una serie de dinámicas contemporáneas. Estos incluyen: primero, las interdependencias e interacciones entre los delitos y otros riesgos sociales y las instituciones modernas (públicas) establecidas para responder a ellos, así como entre los fenómenos locales y mundiales; y, en segundo lugar, la manera en que los problemas sociales contemporáneos se han ido capturando y observando a través de la lente de la seguridad. En el proceso, el concepto de seguridad se ha liberado de sus vínculos con las amenazas a la seguridad física (definidas de manera estricta) para incluir temores, percepciones, garantías y una sensación de bienestar. Asimismo, la seguridad también se ha separado de sus vínculos umbilicales con el estado-nación. Como tal, la seguridad es claramente social y está conectada a cuestiones de identidad y pertenencia. Y, sin embargo, como hemos llegado a ver y experimentar la seguridad no simplemente como centrada en el estado, también los roles del mercado y la sociedad civil se han vuelto más importantes y más destacados. La seguridad privada, tanto como un producto como un conjunto de prácticas, ha fracturado la forma en que pensamos acerca de la seguridad colectiva y las implicaciones distributivas para que otros nos ofrezcan más

seguridad. En consecuencia, las acciones de titulación impulsadas por combinaciones de innovaciones dentro del mercado, las presiones de la sociedad civil y los desarrollos en nombre del estado han rodeado simultáneamente las protecciones legales de las libertades civiles y han hecho que algunas personas estén más seguras que otras. Estos, a su vez, plantean preguntas a largo plazo sobre la naturaleza del orden social y la legitimidad de las formas de ordenar y administrar la seguridad. Por lo tanto, las conversaciones sobre seguridad se han vuelto simultáneamente más promiscuas, cada vez más profundas, progresivamente abarcadoras y cada vez más consecuentes en sus resultados sociales y distributivos.

He argumentado en contra de una comprensión de la seguridad que es conceptualmente promiscua, generalizada y colonizadora, pero que sigue arraigada en daños tangibles y riesgos proporcionales para la seguridad. Además, he procurado advertir que la mercantilización de la seguridad fomenta precisamente una lógica tan amplia, superficial y amplia. En la política contemporánea de (in)seguridad e incertidumbre, hay peligros de que las sociedades puedan estar en el proceso de erosionar las queridas libertades civiles y los estándares constitucionales adquiridos con tanto esfuerzo, recurriendo a formas de “contra-ley”, para intervenir en la etapa más temprana posible para detener la aparición de nuestros demonios desconocidos. Si bien la inacción deliberada ante la evidencia de posibles riesgos graves y daños irreversibles es comprensiblemente peligrosa, también una reacción exagerada y demasiada seguridad pueden en ocasiones presentar peligros mayores, especialmente cuando esto genera consecuencias no deseadas y resulta en el consumo de recursos que podrían haber sido desplegados en esfuerzos más beneficiosos. En consecuencia, las interrelaciones entre seguridad y libertad presentan importantes desafíos contemporáneos para las políticas europeas y sus pueblos. Las preguntas sobre a qué temores se les debe dar prioridad, a quién se le debe otorgar importancia a la seguridad y cuyas libertades deben sacrificarse o intercambiarse están (o al menos deberían estar) en la vanguardia del debate político. Con demasiada frecuencia, estos debates normativos acerca de los tipos de sociedad y orden social que están implicados en los regímenes de seguridad están paralizados en la prisa por apoderarse de la seguridad ilusoria que abarca todo. Al responder a los temores y libertades, es responsabilidad de quienes apoyan las acciones que infringen las libertades en nombre de su propia seguridad (o general) que también experimenten la carga de los impulsos de titulación y sus impactos no se limitan a los miembros de grupos minoritarios identificables, ya sea implícitamente o mediante implementación diferencial.

Por lo tanto, no debemos tratar la seguridad como un bien simplemente para maximizarlo, sino como algo que se debe alcanzar en la medida de lo posible en un nivel igual para todos. Esto nos obliga a concebir la relación entre seguridad y libertad no sólo como un equilibrio entre intereses en conflicto, sino como una relación recursiva en la que tanto la seguridad es una plataforma para el bienestar y la autonomía humana (para el ejercicio de la libertad) como los principios de la sociedad. La justicia se considera un escalón normativo fundamental en los caminos hacia formas y niveles de seguridad legítimos y sustentables ●

Bibliografía

- Aradua, C. y van Munster, R. (2007) ‘Governing Terrorism Through Risk: Taking Precautions, (un)Knowing the Future’, *European Journal of International Relations*, 13(1), 89-115.
- Ashworth, A. y Zedner, L. (2012) ‘Prevention and Criminalization: Justification and Limits’, *New Criminal Law Review*, 15, 542-71.
- Barker, A. y Crawford, A., (2013) ‘Policing urban insecurities through visible patrols: Managing public expectations in times of fiscal restraint’, en R. Lippert y K. Walby (eds) *Policing Cities: Urban Securitization and Regulation in a 21st Century World* (pp. 11-28), London: Routledge.
- Bauman, Z. (2000). *Liquid Modernity*. Cambridge: Polity Press.
- Bauman, Z. (2006). *Liquid Fear*. Cambridge: Polity.
- Beck, U. y Beck-Gernsheim, E. (2001). *Individualization*, Sage.
- Crawford, A. (1997). *The Local Governance of Crime: Appeals to Community and Partnerships*, Oxford: Clarendon Press.
- Crawford, A. (2007) ‘Crime Prevention and Community Safety’, en Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R. (eds) *The Oxford Handbook of Criminology* (4th edition, pp. 866-909), Oxford: Oxford University Press.
- Crawford, A., (ed.) (2009a) *Crime Prevention Policies in Comparative Perspective*, Cullompton: Willan Publishing, pp. 1-37.
- Crawford, A. (2009b) ‘Governing through Anti-Social Behaviour: Regulatory Challenges to Criminal Justice’, *British Journal of Criminology*, 49(6), 810-31.
- Crawford, A. (2011) ‘From the Shopping Mall to the Street

- Corner: Dynamics of Exclusion in the Governance of Public Space', en A. Crawford (ed.) *International and Comparative Criminal Justice and Urban Governance* (pp. 483-518), Cambridge University Press.
- Crawford, A. (2018) 'Temporalities in Security: Long-Term Sustainability, the Everyday and the Emergent in the Anthropocene', in C. Holley y C. Shearing (eds) *Criminology and the Anthropocene* (pp. 153-180), Abingdon: Routledge.
- Crawford, A. y Hutchinson, S. (2016) 'Mapping the Contours of "Everyday Security": Time, Space and Emotion', *British Journal of Criminology*, 56(6), 1184-1202.
- Davis, M. (1990) *City of Quartz: Excavating the Future in Los Angeles*, London: Verso.
- Ericson, R. (2007) *Crime in an Insecure World*, Cambridge: Polity Press.
- Feeley, M. y Simon, J. (1994) 'Actuarial Justice: The Emerging New Criminal Law' in D. Nelken (ed.) *The Futures of Criminology*, London: Sage.
- Johnston, L. and Shearing, C. (2003). *Governing Security*. London: Routledge.
- Lazarus, L. (2007) 'Mapping the Right to Security' en B. Goold y L. Lazarus (eds) *Security and Human Rights* (pp. 325-346), Oxford: Hart Publishing.
- Lazarus, L. (2011) 'The Right to Security - Securing Rights or Securitizing Rights', en R. Dickinson, E. Katselli, C. Murray y O.W. Pedersen (eds) *Examining Critical Perspectives on Human Rights* (pp. 87-106), Cambridge: Cambridge University Press.
- Loader, I. y Walker, N. (2006) 'Necessary virtues: The legitimate place of the state in the production of security', in J. Wood y B. Dupont (eds) *Democracy, Society and the Governance of Security* (pp. 165-195), Cambridge University Press.
- Loader, I. y Walker, N. (2007) *Civilizing Security*, Cambridge: Cambridge University Press.
- McDonald, M. (2008) 'Securitisation and the Construction of Security', *European Journal of International Relations*, 14(4): 563-587.
- Ranasinghe, P. (2013) 'Discourse, Practice and the Production of the Polysemy of Security', *Theoretical Criminology*, 17(1): 89-107.
- Sandel, M.J. (2012) *What Money Can't Buy: The Moral Limits of Markets*, London: Penguin.
- Simon, J. (2007) *Governing Through Crime*, Oxford: Oxford University Press.
- Shue, H. (1996) *Basic Rights: Subsistence, Affluence and US Foreign Policy* (2nd ed.). Princeton University Press.
- Sunstein, C. (2005) *Laws of Fear: Beyond the Precautionary Principle*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Sunstein, C. (2007) *Worst-Case Scenarios*, Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Valverde, M. (2014) 'Studying the Governance of Security: Time, Space and Jurisdiction', *Criminology and Criminal Justice*, 14(4), 379-391.
- Wæver, O. (1995) 'Securization and Desecurization', en R. Lipschutz, (ed.) *On Security* (pp. 46-86), Columbia University Press, pp. 46-86.
- World Commission on Environment and Development (1987) *Our Common Future, Brundtland Report*, Oxford: Oxford University Press.
- Zedner, L. (2003) 'Too Much Security?', *International Journal of the Sociology of Law*, 31: 155-84.
- Zedner, L. (2007a) 'Pre-Crime and Post-Criminology', *Theoretical Criminology*, 11(2), 261-81.
- Zedner, L. (2007b) 'Seeking security by eroding rights: The Side-Stepping of Due Process', en B. Goold y L. Lazarus (eds) *Security and Human Rights* (pp. 257-275), Oxford: Hart Publishing,